

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

**ORDENANZA N°17-2020-MPC**

Cañete, 03 de septiembre del 2020

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 3 de septiembre del 2020 y el Informe N°067-2020-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 16 de Julio del 2020, de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado Rinconada de Conta del Distrito de Nuevo Imperial de la Provincia de Cañete, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la Ley N°29972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, mediante Informe N°067-2020-SGPC-GDSYH-MPC, de fecha 16 de julio del 2020, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, donde señala que **"estando el vencimiento del periodo edil del Alcalde y Regidores del Centro Poblado Rinconada de Conta del distrito de Nuevo Imperial de la Provincia de Cañete se solicita la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de CONVOCAR a elecciones Municipales al Centro Poblado mencionado; a fin de cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley Orgánica de Elecciones N°26859, Ley de Elecciones Municipales N°26864 y el reglamento aprobado por la Ordenanza N°011-2007-MPC..."**.

Que, en el primer párrafo del Art. 2° de la Ley N°28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, se establece que el Alcalde Provincial, convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, en el Art.130° de la Ley N°30937, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados: Señala que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años.

Que, el primer párrafo del Art.4° de la Ordenanza N°011-2007-MPC, aprobó el Reglamento para Elecciones, Revocatoria y Vacancia de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete, establece que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Ordenanza, convoca a elecciones de autoridades municipales con una anticipación de (120) días naturales del acto electoral.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA de fecha 11 de marzo se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID - 19, la cual vence el 09 de junio del 2020 y realizándose la prórroga mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA de fecha 04 de junio del 2020 por un plazo de (90) días calendarios.

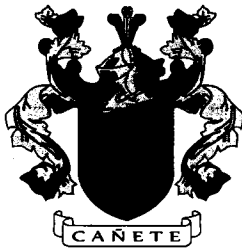
Que, en el Artículo 2, Inciso 2.1.3 literal a) del D.S. N°008-2020-SA señala que **"en el caso de actividades o eventos que implica concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID - 19, que corresponde a la autoridad competente evaluar riesgos para determinar la pertinencia de su realización"**.

Que, mediante Resolución Ministerial N°29-2020-IN, de fecha 13 de marzo de 2020, donde resuelven la suspensión del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de cualquier concentración pública que reúna a más de 300 personas, mientras se mantenga vigente la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

///...

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

Pag. N°02

Ord. N°17-2020-MPC

Que, mediante D.S. N° 146-2020 se declara Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Informe Legal N°369-2020-GAJ-MPC de fecha 23 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, Opina 1) Que, es procedente elevar los presente actuados al pleno de concejo municipal para su deliberación y determinación de aprobación de la **ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO RINCONADA DE CONTA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE**, siempre y cuando se levanten las medidas restrictivas determinadas por el Gobierno Central y se deberá tener en cuenta lo señalado en Art. 2° del Decreto Supremo N°008-2020-SA, modificado por el Decreto Supremo N°020-2020-SA.

Que, mediante Informe N°77-2020-SGPC-GDSYH-MPC, de fecha 31 de julio 2020, de la Sub Gerente de la Oficina de Participación Ciudadana, concluye que estando al vencimiento del periodo edil del Alcalde y Regidores del Centro Poblado Rinconada de Conta del Distrito de Nuevo Imperial, provincia de cañete , a fin de que se eleve el proyecto de ordenanza y todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones evalúe y/o apruebe la Convocatoria a Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado Rinconada de Conta.

Que, mediante Informe N°368-2020-GDSYH-MPC, de fecha 03 de agosto 2020, el Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye que estando al vencimiento del periodo edil del Alcalde y Regidores del Centro RINCONADA DE CONTA del Distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, se solicita a la Gerencia de Secretaría General se eleve la presenté ordenanza y todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones y/o apruebe la Convocatoria a Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado Rinconada de Conta.

Que, mediante Dictamen N°020-2020-CDSyPV-MPC, de fechas 10 de agosto del 2020, la Comisión de Desarrollo Social y de Participación Vecinal; Recomienda: Que, es viable que el Pleno del Concejo Municipalidad Cañete previo debate pueda Aprobar la Convocatoria a Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Rinconada de Conta del Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete de acuerdo a Ley de Elecciones Municipales N°26864 y el Reglamento por la Ordenanza N°11-2007-MPC y de igual forma se deberá tener en cuenta lo señalado en el art. 2° del Decreto Supremo N°008-2020-SA, modificado por el Decreto Supremo N°020-2020-SA.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el número 8) del Art 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; con el voto UNÁNIME del Pleno de Concejo; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado o siguiente:

**ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "RINCONADA DE CONTA" DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "RINCONADA DE CONTA" DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL DE PROVINCIA DE CAÑETE** para el día 05 de setiembre del 2020, conforme al cronograma de Proceso de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados elaborado por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, que en el ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pag. N°03

Ord. N°17-2020-MPC

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano para que a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, remita el informe donde se evalúe los riesgos de transmisibilidad del COVID-19 en espacios cerrados para la realización del proceso electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N°008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, modificado por el D.S. 20-2020 -SA y D.S. 27-2020 -SA.

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR** que, tanto el alcalde como los regidores del Centro Poblado de Rinconada de Conta del distrito de Nuevo Imperial de la Provincia de Cañete, electos para el periodo 2016 - 2020, de manera excepcional se mantendrán en funciones hasta la proclamación de los nuevos representantes, producto del proceso electoral antes mencionado.

**ARTÍCULO 4°.-DISPONER** que las elecciones se regirán por la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, las Ordenanza N°011-2007-MPC que aprueba el Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete, la Ley N°26864 Ley de Elecciones Municipales y la Ley N°26859 Ley Orgánica de Elecciones, en cuanto fuera aplicable.

**ARTÍCULO 5°.-ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, poner en conocimiento la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 6°.-ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y la Gerencia de Administración y Finanzas otorgarán los recursos necesarios para la realización del Proceso Electoral ONPE, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 7°.-DISPONER** que la presente Ordenanza entrara en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Cañete o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, en cumplimiento al Art 5° del Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

***Cañete Cuna y Capital del Arte Negro***

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957